



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE FORTUL

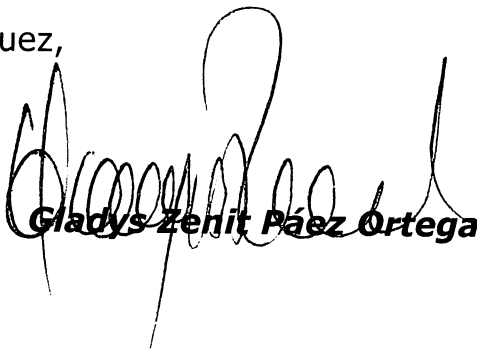
Radicado: 81300-4089-001-2019-00365
Clase de proceso: Ejecutivo Por sumas de dinero
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.S.
Demandado: Luz Mery Pulido Rodríguez

Fortul, Arauca, Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Vencido el termino de traslado de liquidación de costas presentada por la secretaría de este estrado judicial, sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, SE DECLARA APROBADA.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FORTUL

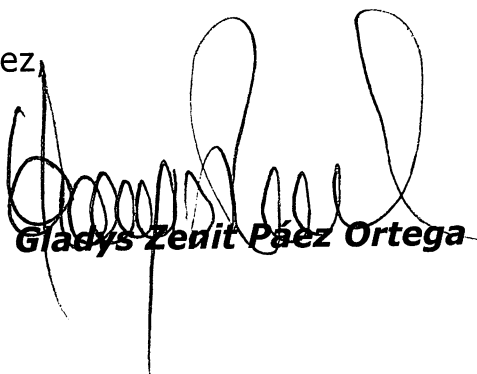
Radicado: 81300-4089-001-2021-00024
Clase de proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Sociedad DF García Constructora
Demandado: Consorcio Parque JCE y Otros

Fortul, Arauca, Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, ***SE DECLARA APROBADA.***

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE FORTUL

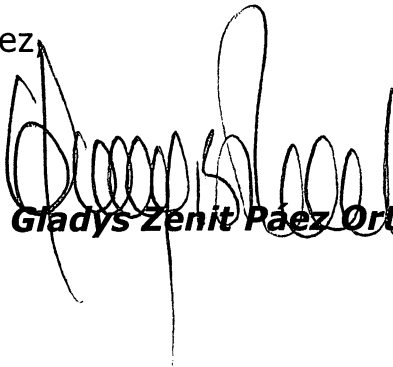
Radicado: 81300-4089-001-2019-00366
Clase de proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Nury Johana Rojas Uribe

Fortul, Arauca, Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2020-00126
Clase de proceso: Ejecutivo Por sumas de dinero
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.S.
Demandado: Jhon Fredy Celon Rubio

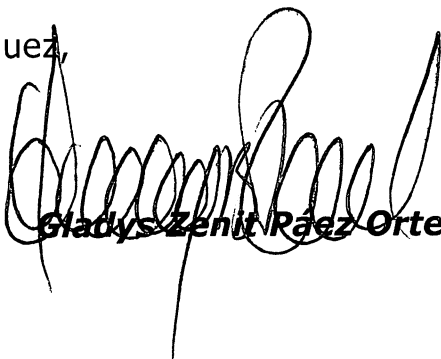
Fortul, Arauca, Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Vencido el termino de traslado de liquidación de costas presentada por la secretaría de este estrado judicial, sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, SE DECLARA APROBADA.

De otra parte como se ha allegado por la apoderada judicial de la parte actora la liquidación del crédito, se ordena CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme lo ordena la norma anteriormente señalada.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



Gladys Zenit Ráez Ortega



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL FORTUL

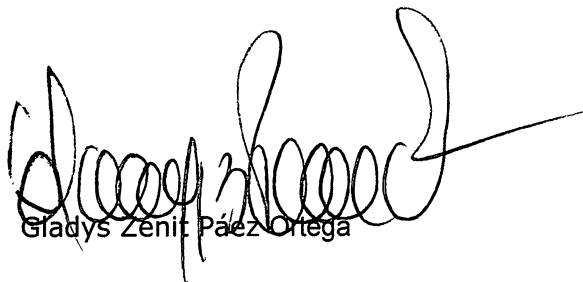
Radicado 81300-4089-001-2018-00195
Clase: Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Jaime Gélvez Cáceres

ACTA DE REMATE DE INMUEBLE

En Fortul, Arauca, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), del día dieinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados por auto del 11 de marzo de la corriente anualidad a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-30741 de propiedad del demandado según el proceso de la referencia, se declara abierta la diligencia. Se deja constancia que vía correo electrónico el día de anterior la apoderada judicial de la parte actora hizo llegar la constancia de publicación del Edicto o Aviso de remate publicado en la Emisora La Voz del Cinaruco de Arauca el día 09 de mayo de 2021 y certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición 16 de mayo de 2021. Así también se deja constancia que hasta la hora de inicio de la audiencia no se han recibido sobres con postulaciones. Transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia y comoquiera que no se han presentado postores interesados en el remate habrá de declararse desierto el mismo y se procederá señalar nueva fecha para su repetición tal como lo indica el artículo 457 del C.G.P. En consecuencia de lo anterior se dicta el siguiente AUTO: Primero. DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-30741 por no haberse presentado postores. Segundo. FIJAR como nueva fecha el día **18 de agosto de 2021 a partir de las 9:00 de la mañana** a efectos de llevar a cabo diligencia de remate del referido predio siendo base para la licitación el 70% del avalúo que se fijó en \$197.850.000.00; La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., la publicación del aviso de remate deberá hacerse en el Diario El Espectador o Emisora la Voz del Cinaruco de Arauca.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega